



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-160-2015
29-07-2015

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación se efectuó en atención al Programa de Estudios Especiales contemplado en el Plan Anual Operativo para el 2015, del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura y en atención a la denuncia DE-101-2014.

La Dirección de Red de Servicios de Salud de la Gerencia Médica, mediante el oficio DRSS-RH-1650-2014 del 06 de junio 2014 coordinó con la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, la publicación del cartel, para la recepción e inscripción de interesados en ocupar interinamente el puesto de Director Regional de Servicios de Salud a partir del 07 de julio 2014.

En la revisión efectuada se determinó como parte de requisitos obligatorios solicitados, el grado académico de Maestría en Administración de Servicios de Salud, aspecto que debían cumplir los participantes al 11 de junio 2014, cierre de entrega de documentos de inscripciones.

La recepción, revisión, análisis, entrevistas y calificación de la documentación aportada por los participantes fue realizada por la Dirección de Red de Servicios de Salud; quién remitió información a la Gerencia Médica; sin excluir los oferentes que no cumplan los requisitos.

Posteriormente, la Gerencia Médica y Presidencia Ejecutiva, según consta en el oficio GM-RH-7723-14 del 03 de julio 2014, realizaron análisis, entrevistas; y en conjunto seleccionaron al Dr. Rainier Chaves Solano.

Revisada la documentación aportada por el Dr. Rainier Chaves Solano, se evidenció que no acreditó el título de Maestría en Administración de Servicios de Salud, tal y como se requería.

Se evidencia certificación de la Universidad Santa Lucía, del Dr. Chaves Solano, de fecha 21 de agosto 2014, donde se anota que cumplió el Plan de Estudios de la Carrera de Maestría Administración de Servicios de Salud, con indicación de "pendiente la defensa de tesis".

Durante el desarrollo del proceso, no se evidenció la participación del Área de Recursos Humanos, como ente técnico asesor institucional en materia de reclutamiento y selección de personal.

Se recomienda a la Gerencia Médica analizar las acciones realizadas en el proceso de selección, afín de determinar la nulidad del nombramiento, considerando los criterios técnicos evidenciados en el presente estudio, así como lo revisado y recomendado por este ente fiscalizador.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-160-2015
29-07-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN APLICADO PARA NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL PUESTO DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, REGIÓN PACÍFICO CENTRAL. RED DE SERVICIOS DE SALUD, UE. 2906; GERENCIA MÉDICA, UE. 2901

ORIGEN

La presente evaluación tiene su origen en el Programa de Estudios Especiales, contemplado en el Plan Anual Operativo 2015 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura y en atención a la denuncia DE-101-2014.

OBJETIVO GENERAL

Revisar el cumplimiento de los requisitos por el candidato seleccionado para el nombramiento interino en la plaza 27139 de Director Regional de Servicios Médicos Pacífico Central.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de: expediente del proceso, requerimientos consignados en el cartel, documentación aportada por el participante.

La evaluación se realizó entre el 15 de junio y el 26 de junio de 2015.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar el objetivo del presente estudio, se efectuó análisis de expediente del proceso de selección emitido por la Dirección de Red de Servicios de Salud, información aportada por la Gerencia Médica y entrevistas al Dr. Jorge Fonseca Renaud, Director de Red de Servicios de Salud y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Costa Rica.
- ✓ Ley General de Control Interno 8292.
- ✓ Ley General de la Administración Pública 6227.
- ✓ Ley del Estatuto de Servicios Médicos.
- ✓ Ley de Incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas.
- ✓ Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos.
- ✓ Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los Titulares Subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

ANTECEDENTES

El Dr. Jorge Arturo Fonseca Renault, Director de Red Servicios de Salud, mediante oficio DRSS-RH-1650-2014 del 06 de junio 2014, solicitó al Dr. Ronald Allen Meneses, Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, publicación del cartel del proceso selección para ocupar puesto de Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central. En el oficio se consigna:

“(...) dicha publicación debe salir en el Portal de Recursos Humanos a partir del 09 al 11 de junio del 2014, según el cartel que adjuntamos.

La entrega de los atestados de los oferentes, las declaraciones juradas y certificaciones haciendo constar la experiencia, cada interesado en ocupar la plaza debe de presentar los documentos en esta Dirección de Red de Servicios de Salud. Por favor enviar la lista con los curriculum de los oferentes el día 12 de junio del 2014, a más tardar a las 9:00 am al correo mmonterv@ccss.sa.cr”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los requisitos obligatorios solicitados fueron:

- ✓ *Médico Cirujano*
- ✓ *Tres o más años de experiencia en labores médico profesionales relacionados con el puesto.*
- ✓ *Haber realizado estudios en Administración Hospitalaria.*
- ✓ *Incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos como especialista.*
- ✓ *Contar con Maestría en Administración de Servicios de Salud, Maestría en Gerencia Hospitalaria, especialidad en Administración de Servicios de Salud, o cualquier otra Maestría o Especialidad afín a esta rama, toda vez que el Colegio de Médicos y Cirujanos tiene debidamente aprobadas estas especialidades.*

El Dr. Ronald Allen Meneses, Director Regional, Pacífico Central, mediante el oficio DRPC-0893-2014 del 12 de junio del 2014, remitió al Dr. Jorge Fonseca Renault, Director de Red de Servicios de Salud, la información de los profesionales participantes, con el siguiente registro:

- ✓ Dr. Cristian Esquivel Pereira.
- ✓ Dr. Ronald Allen Meneses.
- ✓ Dr. Wilburg Alonso Díaz Cruz.
- ✓ Dr. Carlos Enrique Sandí Delgado.
- ✓ Dr. Luis Eduardo Sanabria Brenes.
- ✓ Dr. Diego Armando Arley Vargas.
- ✓ Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel.
- ✓ Dr. Rainier Chaves Solano.
- ✓ Dr. José Fabio Quesada Córdoba.
- ✓ Dra. Karina María Sanahuja Hidalgo.
- ✓ Dra. Angelina Rodríguez Cheung.
- ✓ Dra. Esmeralda Bonilla Vargas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director de Red de Servicios de Salud, elaboró documento “Calificación de los participantes en el proceso de selección para nombrar al Director Regional Región Pacífico Central”; en el que se resume información obtenida de los participantes, documento que remitió a la Gerencia Médica.

Sobre la persona seleccionada para el nombramiento; indicó lo siguiente:

Nombre	Formación Administrativa	Inscripción CM y C	Experiencia en Administración de Servicios de Salud	Comentarios	Entrevista
Chaves Solano Rainier	Universidad Santa Lucía	No aparece inscrito como especialista	Jefe de Servicio de Pediatría por 7 años (no acredita)	Sin experiencia Administrativa de mayor nivel. Energético y disperso, bien informado	62.5%

Fuente: Documento “Calificación de los participantes en el proceso de selección para nombrar al Director Regional, Región Pacífico Central

Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el oficio GM-RH-7723-14 del 03 de julio 2014, comunicó al Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director de Red de Servicios de Salud que la designación para el nombramiento interino, fue para Dr. Rainier Chaves Solano. En el oficio, se anota:

“Para los efectos pertinentes, se le informa la selección de los oferentes para ocupar interinamente el puesto de Director Regional de Servicios de Salud en las Regiones Pacífico Central y Choroteга, según entrevistas aplicadas a cada uno de los participantes conjuntamente con Presidencia Ejecutiva, los cuales corresponden de la siguiente manera: Dirección Regional de Servicios de Salud Región Pacífico Central, al Dr. Rainier Chaves Solano”.

El Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director de Red de Servicios de Salud, en oficio DRSS-1966-14 del 04 de julio 2014, comunicó al Dr. Rainier Chaves Solano que fue seleccionado para ocupar el puesto a partir del 07 de julio 2014.

La Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el oficio GM-RH-38393-14 del 16 de julio 2014, remitió informe a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, sobre proceso de selección realizado. Al respecto indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

"(...) de un análisis de la documentación presentada por los oferentes, se determinó que uno de los oferentes no cuenta con uno de los requisitos académicos requeridos, uno de los oferentes fue nombrado interinamente en el puesto de Director del Área de Salud de San Rafael de Puntarenas, seis de los oferentes no contaban con la experiencia administrativa que se requería. Por lo anterior, solamente 04 de los 12 oferentes contaban tanto con los requisitos académicos como con la experiencia administrativa que fue requerida para el puesto.

(...) Para continuar con el proceso, la Gerencia Médica junto con la Presidencia Ejecutiva, procedió a realizar las entrevistas a los oferentes al puesto que si cumplían con los requerimientos institucionales. Dicha entrevista se llevó a cabo el 1 de julio de 2014, aplicándose un cuadro de ponderación con seis indicadores relevantes, los cuales fueron: Gestión, Conocimiento Regional, Experiencia, Salario, Dedicación y Competencia. Una vez realizada dicha entrevista se determinó que el oferente idóneo para el puesto, el cual obtuvo la mayor puntuación del cuadro de ponderación, fue el Dr. Rainier Chaves Solano (...)"

Por lo que se procedió a la confección de la acción de personal 389257 para nombramiento interino, documento firmado por el Dr. Jorge Fonseca Renault, Director de Red Servicios de Salud y la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL NOMBRAMIENTO INTERINO REALIZADO PARA OCUPAR PLAZA 27139.

Según consta en acción de personal 389257, de fecha 07-07-2014, se realizó nombramiento interino a nombre del Dr. Rainier Chaves Solano, del 07 de julio 2014 al 07 de octubre 2014, en el puesto de Director Regional de Servicios Médicos, Región Pacífico Central, sin acreditar Maestría en Administración de Salud; requisito solicitado como obligatorio en el proceso de selección.

De la revisión efectuada, se evidenció en el expediente del Dr. Chaves Solano, posterior al nombramiento (21 de agosto 2014), certificación que indica:

*"(...) La Universidad Santa Lucía CERTIFICA que, de conformidad con nuestros registros, el señor Chaves Solano Rainier, cédula de identidad número 1-0650-0368, Cumplió con el Plan de Estudios de la Carrera de Maestría Administración de Servicios de Salud.
(...) pendiente la defensa de tesis".*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en oficio 43561 del 26 de agosto 2014, comunicó a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, atención de la denuncia DE-101-2014 con respecto al nombramiento interino del Dr. Rainier Chaves Solano, donde se indicó a esta Auditoría:

“(...) el mismo fue realizado mediante la entrega de atestados los cuáles fueron verificados por la Dirección de Red, (...). Para complicar aún más la situación se toma la decisión de elegir como Director Regional de la Región Pacífico Central a una persona que no cumple con uno de los requisitos principales según consta en el cartel de inscripción como requisito obligatorio, (Contar con Maestría en Administración de Servicios de Salud, Maestría en Gerencia Hospitalaria, Especialidad en Administración de Servicios de Salud o cualquier otra Maestría o especialidad afín a esta rama toda vez que el Colegio de Médicos y Cirujanos tiene aprobadas estas especialidades) se adjunta certificación del Colegio de Médicos y Cirujanos y copia del cartel, para documentar que dicha persona no consta con dicho requisito. (...).

La Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante el oficio GM-RH-43896-14 del 04 de setiembre 2014, solicitó al Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director, Dirección de Administración y Gestión de Personal, criterio técnico-normativo en cuanto a los requerimientos establecidos en el cartel para el proceso citado del puesto de Director Regional de Servicios de Salud, el cual fue elaborado por la Dirección de Red de Servicios de Salud, así como el actuar en la revisión y determinación de dichos requisitos para la participación de los oferentes, situaciones previas a la elección del oferente idóneo en el proceso de citas.

El Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director, Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante oficio DAGP-1157-2014 del 07 de octubre 2014, respondió a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; haciendo mención, al artículo 8 del Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos sobre el requisito académico, donde indica que el profesional debe disponer de la especialidad en Administración Hospitalaria o Salud Pública, la cual es obligatoria para el puesto.

Como recomendación, le indicó:

“De acuerdo con el análisis efectuado sobre el expediente administrativo conformado para el proceso de selección para la ocupación interina de la plaza de Director Regional número 27139 en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, y considerando las conclusiones expresadas en el presente informe, esta Dirección recomienda la anulación del proceso llevado a cabo, toda vez que es evidente la selección de un candidato para ocupar el puesto que no cumplió con los requisitos solicitados en el Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, en oficio 46704 del 29 de octubre 2014, comunicó a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, que la Auditoria Interna tuvo conocimiento del oficio DAGP-1157-2014 del 07 de octubre 2014 del Lic. Guillermo Abarca Agüero; y solicitó a esa Gerencia Médica; según los términos y la recomendación realizada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal; adoptar las acciones necesarias respecto al nombramiento del Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, además analizar las condiciones en que se realizó el nombramiento, determinar la procedencia y las responsabilidades existentes de los funcionarios de esa Gerencia Médica.

La Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, en el oficio GM-AJD-47812-2014 del 10 de noviembre 2014, solicitó al Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director de Gestión y Administración de Personal, criterio técnico sobre la obligatoriedad en los puestos de Directores y Subdirectores de contar con la Maestría de Administración de Servicios de Salud, Salud Pública o afines, debidamente incorporada.

El Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director de Gestión y Administración de Personal, mediante el oficio DAGP-1411-2014 del 26 de noviembre 2014, comunicó a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico lo siguiente:

"(...)Conforme lo expuesto, en concordancia con la jerarquía normativa y bloque de legalidad bajo el cual la Administración Pública debe adecuar sus actuaciones en observancia al principio de legalidad constitucionalmente establecido, como entidad pública, la Caja Costarricense Seguro Social, debe acatar lo dispuesto en la legislación vigente, por ende debe observar lo estipulado en el Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos que regula las relaciones laborales de los puestos de los Profesionales en Ciencias Médicas que dispone la exigencia de un grado académico que posteriormente el Colegio de Médicos y Cirujanos hace comunicación del mismo, a efecto de que el profesional incorpore las especialidades citadas según corresponda.

En este estado de cosas, lo dispuesto en la legislación y comunicado por el respectivo Colegio Profesional es de carácter obligatorio que los funcionarios que ocuparán los puestos de Director y Subdirector Médico, cumplan con el requisito establecido en dicho reglamento, donde cubre entre otros puestos al Director Regional de Servicios de Salud".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Constitución Política en el artículo 11, indica:

“Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 192.- Con las excepciones que esta constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.

La Ley General de Administración Pública en el artículo 11 establece:

“Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento...”

La Ley General de Control Interno dispone:

“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

“Artículo 13º.- Ambiente de Control.

En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

La Ley Estatuto Nacional de Servicios Médicos, en sus artículos 1 y 4, indica:

“Artículo 1. El presente Estatuto de Servicios Médicos regirá en todas las Instituciones del Estado, y su Reglamento lo dictará el Poder Ejecutivo, a más tardar un mes después de su publicación.

Artículo 4. Los derechos y obligaciones de los médicos incluidos en el Estatuto de Servicios Médicos, en lo que respecta a concursos, traslados, ascensos, calificación de servicios y despidos, serán regulados por el Reglamento de esta ley.”

Artículo 8. La calificación de los atestados se hará considerando los aspectos y la escala de puntos que se detallan a continuación:

(...) Para Director y Subdirector:

Especialidad en Administración Hospitalaria o Salud Pública 10 puntos.

En entrevista escrita realizada al Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director de Red de Servicios de Salud, el día 22 de junio 2015, se consultó sobre la elaboración del cartel que se publicó, indicando a esta Auditoría Interna:

“Le pedí a la persona encargada de Recursos de la Dirección de Red que me hiciera un borrador a partir del Manual Descriptivo de Puestos, yo lo revisé le hice algunas modificaciones que en este momento no recuerdo en que consistían, en general lo que uno hace es tratar de aumentar la capacidad de discriminación, eso lo mandé a la Gerencia Médica y la Gerencia Médica me hizo alguna recomendación que incorporamos y procedimos a publicar el cartel en el Portal de Recursos Humanos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se consultó por la no participación en el proceso, del Área de Gestión de Recursos Humanos de la CCSS, respondió:

“No en realidad yo seguí las instrucciones que me dieron, inclusive la recolección de los expedientes se realiza en cada Dirección Regional, algunos pocos los llevaron a la Encargada de Recursos Humanos de la Dirección de Red”

Con respecto a la selección de candidatos, manifestó:

“Hay una primera fase en la cual el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Regional hace una primera valoración a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el cartel mediante la valoración de los atestados de cada uno de los candidatos, entonces agrega toda la información y la traslada a la Dirección de Red de Servicios de Salud, en donde yo verificada los resultados obtenidos en la Dirección Regional. Una vez que estaba seguro de quiénes cumplían con los requisitos y quiénes no, entonces procedí a convocar a los que cumplían los requisitos para una entrevista personal e individual”.

Sobre la ponderación y calificación de la información aportada por los candidatos:

“Yo la establecí, aunque los candidatos que obtuvieron la más alta ponderación en la Pacífico Central, nunca fueron los elegidos para ocupar el cargo por parte de la autoridades superiores (Dr. Sanabria Brenes Luis Eduardo y Quesada Córdoba José Fabio) Gerencia Médica y Presidencia Ejecutiva (esta última según lo que verbalmente me informó la Dra. María Eugenia Villalta, porque yo en realidad nunca recibí ninguna instrucción directa de la Presidencia Ejecutiva)”.

“En la Pacífico Central yo los calificué a partir de la información provista y presuntamente verificada por el Asesor Regional de Recursos Humanos”.

Al preguntarle las razones por las que no se excluyó del proceso a los candidatos que no cumplían con los requisitos establecidos y al Dr. Rainier Chaves Solano, dijo:

“En todos los casos envié el listado completo, es decir los que cumplían los requisitos y los que no los cumplían, según el orden de experiencia en labores administrativas. No omití enviar la lista de los funcionarios que no cumplían los requisitos legales, porque consideré que tratándose de superiores jerárquicos no correspondía ocultar parte de la información”.

“Yo no excluí a nadie porque, desde mi perspectiva, las autoridades superiores Gerencia Médica y Presidencia Ejecutiva deberían conocer la nómina completa de participantes, independientemente de que fueran elegibles o no”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Finalmente manifestó:

“No estoy orgulloso con mi actuación, en el concurso de marras y los otros que se ejecutaron de manera simultánea, ya que para tratar de proteger mi trabajo y en alguna medida mi estabilidad laboral, a pocos años de adquirir el derecho a la pensión, debí participar en un procedimiento, cuya forma de resolverse y cuyo resultados definitivamente no comparto, nada más”.

Además con el propósito de obtener información referente al nombramiento se realizó entrevista a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, el día 24 de junio 2015, donde manifestó a esta Auditoría:

“De lo que recuerdo, se hizo un proceso de selección en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, ellos remitieron una lista de oferentes que se enviaron al Director de Red, el cual realiza una entrevista y remite a la Gerencia un listado de los oferentes, que remite a la Gerencia Médica, quién en conjunto con la Presidencia Ejecutiva, efectuamos un nuevo proceso de revisión y entrevista, y se hace un recomendación a la Dirección de Red para que proceda al nombramiento. La Gerencia Médica elaboró un resumen del proceso de selección efectuado a solicitud de la Presidencia Ejecutiva. ”.

Sobre la verificación del cumplimiento de requisitos, la no exclusión del Dr. Chaves Solano a falta del requisito académico y experiencia indicó:

*“No se revisó, se utilizó la lista remitida por la Dirección de Red, esto no compete a esta Gerencia, eso le corresponde a Recursos Humanos de la Unidad que promovió el concurso”
El asunto es que en el caso de la experiencia él tenía la experiencia de Jefe de Servicio de Neonatología, de quién tenía la referencia de hacer un muy buen servicio, con relación a la inscripción de la maestría en el Colegio de Médicos, se nos indicó en ese Órgano Colegiado que ellos no están inscribiendo la maestría en el Colegio. En la revisión efectuada por la Gerencia Médica no se revisó el cumplimiento de los requisitos del concurso. Lo que recuerdo que refirió el Dr. Fonseca es que el Dr. Chaves no tenía la inscripción de la especialidad en el Colegio de Médicos, pero ese aspecto está en revisión por cuanto el Colegio de Médicos, refirió que ya no se estaban inscribiendo esas especialidades. El cartel no lo vi, no lo elaboré y desconozco las especificaciones de los mismo, máxime que el contar con la maestría es un requisito que no está previsto en el Manual”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación descrita anteriormente, es producto de una incorrecta aplicación del marco legal y normativo, en el desarrollo del proceso de selección y el nombramiento realizado; aunado a la falta de planificación y control de la administración en cuanto a recepción, revisión, selección, análisis y envío de los datos aportados por cada participante.

Tal circunstancia es contraria a lo establecido en la Ley de Control Interno para el Sector Público, en las que se desarrolla como parte de las actividades de control interno, la necesidad de documentar los procesos, buscar la eficiencia y eficacia de las operaciones, así mismo el apego de las acciones a las normas jurídicas y técnicas.

La falta de información y control realizado en el proceso provocó la realización del nombramiento del Dr. Rainier Chaves Solano, en condiciones diferentes a las requeridas previamente; además la situación descrita puede provocar a futuro la realización de nombramientos; designando a funcionarios que no cumplen con los requisitos solicitados en el cartel que se publica para los efectos de atraer oferentes, generando situaciones de inconformidad entre los participantes, así como la atención de procedimientos administrativos y legales que pueden conllevar la utilización de recursos institucionales para los cuáles no fueron dispuestos.

CONCLUSIÓN

Los nombramientos en la Institución deben apegarse al marco legal y normativo vigente, con el propósito de dar cumplimiento al principio de idoneidad, lo cual debe ser comprobado por la instancia que desarrolla el proceso de selección y la contratación.

Dentro de los requisitos obligatorios solicitados para ocupar el puesto de Director Regional de Servicios Médicos, Región Pacífico Central, está poseer Maestría en Administración de Servicios de Salud, Maestría en Gerencia Hospitalaria, especialidad en Administración de Servicios de Salud, o cualquier otra Maestría o Especialidad afín a esta rama.

De la revisión efectuada, se comprobó que la selección del candidato recayó en el Dr. Rainier Chaves Solano, a partir del 07 de julio 2014, nombramiento realizado mediante acción de personal 389257; no obstante, mediante certificación emitida por la Universidad Santa Lucía, se evidencia que cumplió con el Plan de Estudios de Maestría en Administración en Salud, más no tiene título del grado académico solicitado en la publicación para el proceso de selección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA MÉDICA

- 1- En el plazo de tres meses, conforme lo recomendado por el Lic. Guillermo Abarca Agüero, en oficios DAGP-1157-2014 del 07 de octubre 2014 y DAGP-1411-2014 del 26 de noviembre 2014, instruir las acciones correspondientes para revisar la nulidad del nombramiento efectuado en el puesto de Director Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

Asimismo, en caso de determinarse la nulidad del nombramiento, se establezcan las responsabilidades que correspondan.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron con el Dr. Javier Céspedes Vargas el día 22 de julio del 2015; en el comentario estuvo presente el Lic. Héctor Armando Hernández Vega y Lic. Pablo Alexander Mora Herrera, Asistentes de Auditoría.

En el Comentario el Dr. Céspedes Vargas realizó las siguientes observaciones:

- Con relación al plazo de la recomendación, *"...solicitó ampliar el plazo de atención a tres meses, debido al proceso que lleva para su cumplimiento"*. Esta Auditoría realiza la modificación del plazo, según lo planteado.
- Además es importante *"considerar dentro del análisis del informe, si los otros candidatos que participaron en el concurso, alguno tiene el requisito solicitado en la publicación"*.
- Valorada la propuesta efectuada, se considera modificar el plazo de la recomendación en los términos señalados por el Dr. Céspedes Vargas.

En cuanto a este aspecto, el objetivo del presente estudio fue la revisión del cumplimiento, por el candidato seleccionado de los requisitos publicados, por lo cual no es pertinente incluir en este informe el análisis que se pide considerar respecto de los otros candidatos.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Pablo Alexander Mora Herrera
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE ÁREA

ANP/PAMH/lbc